

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 21 de septiembre de 2022, señor juez, doy cuenta a usted, que el termino de emplazamiento de la SANDRA MILENA BALLESTEROS GARCES, se encuentra vencido y dentro del término de emplazamiento no compareció al proceso. PROVEA. -


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, veintiuno (21) septiembre de dos mil veintidós 2022

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIDA PARA EL DESARROLLO DE
LOS TRABAJADORES Y ASOCIADOS "COOMULPATRIA" NIT: 900927840-4
DEMANDADA: SANDRA MILENA BALLESTEROS GARCES. C.C. No. 30.669.420
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2020-00157-00

Visto el informe secretarial que antecede y cumplida la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del demandado en este asunto y vencido el tiempo señalado en el artículo 108 del C. G. del Proceso, el despacho designará curador Ad-litem a la demandada SANDRA MILENA BALLESTEROS GARCES, para que los represente en el presente asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo municipal de San Pelayo,

RESUELVE

PRIMERO. - NOMBRESE al abogado EDUAR JOSE SANTOS PERALTA, para que ejerza el cargo de curador ad-litem a la demandada SANDRA MILENA BALLESTEROS GARCES, para que lo represente en el presente asunto.

SEGUNDO: Hágasele saber al nombrado doctor EDUAR JOSE SANTOS PERALTA, que el desempeño del cargo, como defensor de oficio es en forma gratuita. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que se acredite que está actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, además, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinaria a que hubiere lugar, para lo cual se compulsara copias a la autoridad competente (Art. 48 y s.s. del C.G.P.). Para tal fin deberá manifestar su aceptación al correo electrónico del juzgado j01prmpalsanpelayo@cendoj.ramajudicial.gov.co sobre la aceptación de la designación, en el término concedido. Para la notificación, se elaborará acta que se remitirá a la designada con el fin de que inserte firma digital o escaneada, que deberá de vuelta al correo del juzgado.

TERCERO: Comuníquese tal designación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ**

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1404b6f89ff2ef88d6037a8ff379caf72b0d290588815fa7fb1222a8b0a6017**
Documento generado en 21/09/2022 02:31:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>